

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 092-2019-P-SBCH

Chiclayo, 18 de junio del 2019.

VISTO

El Memorandum N° 194-2019-GG-SBCH y Memorandum N° 195 -2019-GG-SBCH, de fechas 18 de junio del 2019, respectivamente y el Informe N° 166 y 167-2019-UT-SBCH, de fechas 11 de junio del 2019, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Visto los documentos de la referencia, es necesario que la Sociedad de Beneficencias de Chiclayo éste representada ante las entidades del sistema financiero, bancario para la apertura y cierre de todo tipo de cuentas bancarias, asimismo, tener facultades para depositar y retirar cualquier monto de dichas cuentas en cualquier oportunidad y bajo cualquier modalidad; del mismo modo poder solicitar y recibir todo tipo de créditos sin límites de montos, así como solicitar prórroga, renovación o refinanciamiento, pudiendo celebrar contratos de créditos en cuenta corriente y sobregiros.

De lo expuesto, es necesario se formalice el otorgamiento de facultades bancarias de manera mancomunada a favor de los servidores abajo mencionados, y como consecuencia de ello, dejar sin efecto todo acto administrativo contrario a la dispuesto en la presente resolución.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, facultades bancarias de manera mancomunada ante las entidades del sistema financiero y bancario para la apertura y cierre de todo tipo de cuentas bancarias, sean cuentas de ahorro, cuentas a plazo fijo y/o cuentas corrientes en moneda nacional o extranjeras, o cualquier otra modalidad de cuenta bancaria, así mismo podrá depositar y retirar cualquier monto de dichas cuentas en cualquier oportunidad y bajo cualquier modalidad; del mismo modo podrá solicitar y recibir todo tipo de créditos sin límites de montos, así como solicitar

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

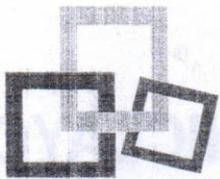
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

19 JUN. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 092-2019-P-SBCH

prórroga, renovación o refinanciamiento, pudiendo celebrar contratos en cuenta corriente y sobregiros; a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
Gerente General
- Sr. Luis Cristóbal Peña Arroyo
Jefe (e) de la Unidad de Tesorería.

SUPLENTES:

- Lic. Victoria Paredes Cerna
- Sra. Lidia María Chanamé Oliva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVÓQUESE, los poderes a los representantes que actualmente se encuentren registrados en el Banco Continental, esto es, al Abog. Juan Carlos Grandez Orbegoso, Lic. Chanamé Chumán Rossana Maribel, Sr. Felipe Alberto Llerena Gómez.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJA SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los designados de la presente resolución para los fines correspondientes, así como a las Oficinas correspondientes para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO ;
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

19 JUN. 2019

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

